



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Disposición

Número:

Referencia: EX-2021-13498141-APN-DFYGR#ANMAT

VISTO el Expediente EX-2021-13498141-APN-DFYGR#ANMAT y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma FRESENIUS MEDICAL CARE ARGENTINA S.A. solicita certificación de Buenas Prácticas de Fabricación y Control para el establecimiento FRESENIUS MEDICAL CARE ANDINA S.A.S. located in Km 1 Via Siberia-Funza, Zona Franca, Intexzona, lote 85, de Cota, Cundinamarca, Colombia , en las condiciones previstas por la ley N° 16.463, Decreto N° 150/92 y sus modificatorios y la Disposición – ANMAT – N° 2123/05.

Que a según documento GEDO en Orden 78 RE-2023-85248037-APN-DTD#JGM la peticionante desiste del presente trámite.

Que por lo expuesto y de acuerdo con lo establecido por el artículo 67 del Decreto N° 1759/72 (t.o.2017) Reglamentario de la Ley de Procedimientos Administrativos, corresponde declarar la clausura de los presentes actuados y su posterior archivo.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto n° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase concluido el procedimiento iniciado por expediente EX-2021-13498141-APN-DFYGR#ANMAT en virtud del desistimiento formulado por la firma FRESENIUS MEDICAL CARE ARGENTINA S.A. , por documento GEDO en orden 78 RE-2023-85248037-APN-DTD#JGM de las referidas actuaciones.

ARTÍCULO 2º.- Dispónese el archivo de los actuados.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese; por Mesa de Entradas notifíquese al interesado la presente Disposición. Cumplido, archívese.

EX-2021-13498141-APN-DFYGR#ANMAT

JCMir-nm